

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **054**

Fecha Estado: 19/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300920090096200</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA ANDINA S.A.	FANNY DEL CARMEN MENESES ARANGO	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso. Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas	16/04/2021		
<b>05001400301020020100500</b>	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CONQUISTADORES P.H.	MARIA DEBORA JIMENEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso. Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas.	16/04/2021		
<b>05001400301120070118000</b>	Ordinario	EVERARDO OSORNO RESTREPO	ENRIQUE TAMAYO TAVERA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso. Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. DISPONERel desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. NO hay lugar a imponer condena en costas	16/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720060041900	Divisorios	MARIA EVELIN RESTREPO GUTIERREZ	WILLIAM ANTONIO POSADA ARIAS	Acta audiencia Audiencia celebrada el día 8 de abril de 2021 en la cual se decidió: Declarar fracasa la diligencia de remate programada para el día de hoy por causas atribuibles a las partes interesadas, por no haber realizado las publicaciones necesarias para la realización de la misma. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito por falta de interés de las partes de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP. Notificación en Estrados y Estados. Se adiciona la decisión en el sentido que no abra condena en costas.	16/04/2021		
05001400302020090097000	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	JOSE SANTANDER SUAREZ ALBONIS	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. No hay lugar a levantamiento de las medidas. No hay lugar a condena en costas, por tanto, las mismas no fueron causadas	16/04/2021		
05001400302420080063000	Ordinario	DELMA INES JARAMILLO J	MARTHA NUBIA RUIZ GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso. No se ordena el levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas.	16/04/2021		
05001400302920200003200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA EUGENIA LAVERDE TABARES	HERNAN DE JESÚS LAVERDE TABARES	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de este proveído se disponga a notificarles el auto de apertura de la presente sucesión a los señores HUGO HUMBERTO LAVERDE TABARES, OFELIA LAVERDE DE LOPEZ, AMPARO DEL SOCORRO LAVERDE DE CASTILLO, LUZ ANGELA LAVERDE TABARES, MARIA ELENA LAVERDE DE SALINAS, y MARIA OFIR LAVERDE DE TABARES, tal y como fue ordenado en la providencia precedente, de no cumplir con esta carga el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P. INCORPORAR el escrito allegado por el apoderado JOSE DEL CARMEN DIAZ CEDIEL, en el cual informa que su correo electrónico es jdelcdiaz@hotmail.com. INCORPORAR Y TENER EN CUENTA el emplazamiento realizado el 9 de agosto de 2020 a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente asunto	16/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200020500	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JUAN MAURICIO LONDOÑO RUA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a notificarle el mandamiento de pago aldemandado,de no cumplir con esta carga el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	16/04/2021		
05001400302920200024100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA.	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a notificarle el mandamiento de pagoalosdemandados,de no cumplir con esta carga el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	16/04/2021		
05001400302920200025800	Ejecutivo Singular	BERTHA LIA CLAVIJO MORALES	GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a notificarle el mandamiento de pago aldemandadoo a perfeccionar la medida cautelar decretada,de no cumplir con alguna de estascargas el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	16/04/2021		
05001400302920200027500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUZ MELA MORALES MURILLO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a notificarle el mandamiento de pago alademandadoo a perfeccionar lasmedidascautelaresdecretadas,de no cumplir con alguna de estascargas el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	16/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)